UDS

MARIANA VIALETT GUILLEN FERNANDEZ

JOSE MANUEL CORDOVA ROMAN

ESTUDIO PARTICULAR DEL DELITO

DERECHO 3-“A”



**☺IDENTIFICACION DE ELEMENTOS DEL DELITO:**

1. SUJETO ACTIVO;

JUAN,COMPAÑERO DE TRABAJO DE MARIA.

1. SUJETO PASIVO:

MARIA,COMPAÑERA DE TRABAJO DE JUAN Y LA VICTIMA DE ESTE CASO.

1. CONDUCTA:

JUAN EMPUJO A MARIA CON FUERZA DURANTE UNA DISCUSION EN LA OFICINA,LO QUE PROVOCO QUE CAYERA Y SE GOLPEARA SU CABEZA CONTRA UN ESCRITORIO.

1. RESULTADO:

MARIA FALLECIO DEBIDO A UNA LESION CEREBRAL TRAUMATICA COMO CONSECUENCIA DE LA CAIDA.

1. NEXO CAUSAL:

LA CONDUCTA DE JUAN(EL EMPUJON) CAUSO DIRECTAMENTE EL RESULTADO(LA MUERTE DE MARIA) AL PROVOCAR LA CAIDA Y EL GOLPE DE LA CABEZA.

1. DOLO O CULPA;

SEGÚN LOS TESTIMONIOS JUAN NO TENIA LA INTENCION DE MATAR A MARIA,PERO SU ACCION FUE NEGLIGENTE Y VIOLENTA, LO QUE INDICA QUE EL HOMICIDIO FUE COMETIDO POR CULPA(NEGLIGENCIA) Y NO POR DOLO(INTENCION).

**CLASIFICACION DEL HOMICIDIO:**

SEGÚN EL CODIGO PENAL,ESTE CASO SERIA CLASIFICADO COMO HOMICIDIO CULPOSO,YA QUE NO HUBO INTENCION DE MATAR A MARIA, PERO LA MUERTE FUE EL RESULTADO DE UNA ACCION NEGLIGENTE POR PARTE DE JUAN.

**CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:**

* ATENUANTES:

1. FALTA DE INTENCION DE MATAR POR PARTE DE JUAN.
2. JUAN ESTABA VISIBLEMENTE ALTERADO DURANTE LA DISCUSION, LO QUE PUEDE SER CONSIDERADO UN ESTADO EMOCIONAL PERTURBADO.

* AGRAVANTES:

1. LA FUERZAY LA VIOLENCIA UTILIZADAS EN EL EMPUJON.
2. EL HECHO QUE EL INCIDENTE OCURRIO EN UN ENTORNO PROFESIONAL, DONDE SE ESPERA UN COMPORTAMIENTO ADECUADO Y SEGURO.

**PROPUESTA DE SENTENCIA:**

* SENTENCIA BASE: HOMICIDIO CULPOSO, QUE PODRIA CONLLEVAR UNA PENA DE PRISION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL FEDERAL DE MEXICO ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO 302 Y 303, QUE ESTABLECE PENAS PARAEL HOMICIDIO CULPOSO.
* CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

TENIENDO EN CUENTA LA FALTA DE INTENCION DE MATAR Y EL ESTADO EMOCIONAL ALTERADO DE JUAN, SE PUEDE CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE UNA REDUCCION DE LA PENA DENTRO DEL MARCO LEGAL,CONFORME EL ARTICULO 66 DEL CODIGO PENAL FEDERAL , QUE PERMITE LA REDUCCION DE LA PENA POR CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

* CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES;

LA VIOLENCIA Y EL ENTORNO PROFESIONAL EN QUE OCURRIO EL INCIDENTE PODRIAN JUSTIFICAR UNA PENA MAS CERCANA AL MAXIMO DE LA ESCALA PENAL,

**SENTENCIA PROPUESTA:**

SE SUGIERE UNA PENA DE 3 AÑOS DE PRISION , CON LA POSIBILIDAD DE LIBERTAD CONDICIONAL DESPUES DE CUMPLIR LA MITAD DE LA PENA,EN FUNCION DE LA BUENA CONDUCTA Y OTROS FCTORES LEGALES.

PERTENECIENTES AL ARTICULO 85 DEL CODIGO PENAL FEDERAL , ADEMAS, SE RECOMIENDA QUE JUAN PARTICIPE EN PROGRAMAS DE CONTROL DE IRA Y CAPACITACION EN MANEJO DE CONFLICTOS PARA PREVENIR FUTUROS INCIDENTES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 90 DEL CODIGO PENAL FEDERAL,QUE PERMITE IMPONER MEDIDAS ADICIONALES PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL CONDENADO.